

EJEC.

RAD: 47001405300120150022000

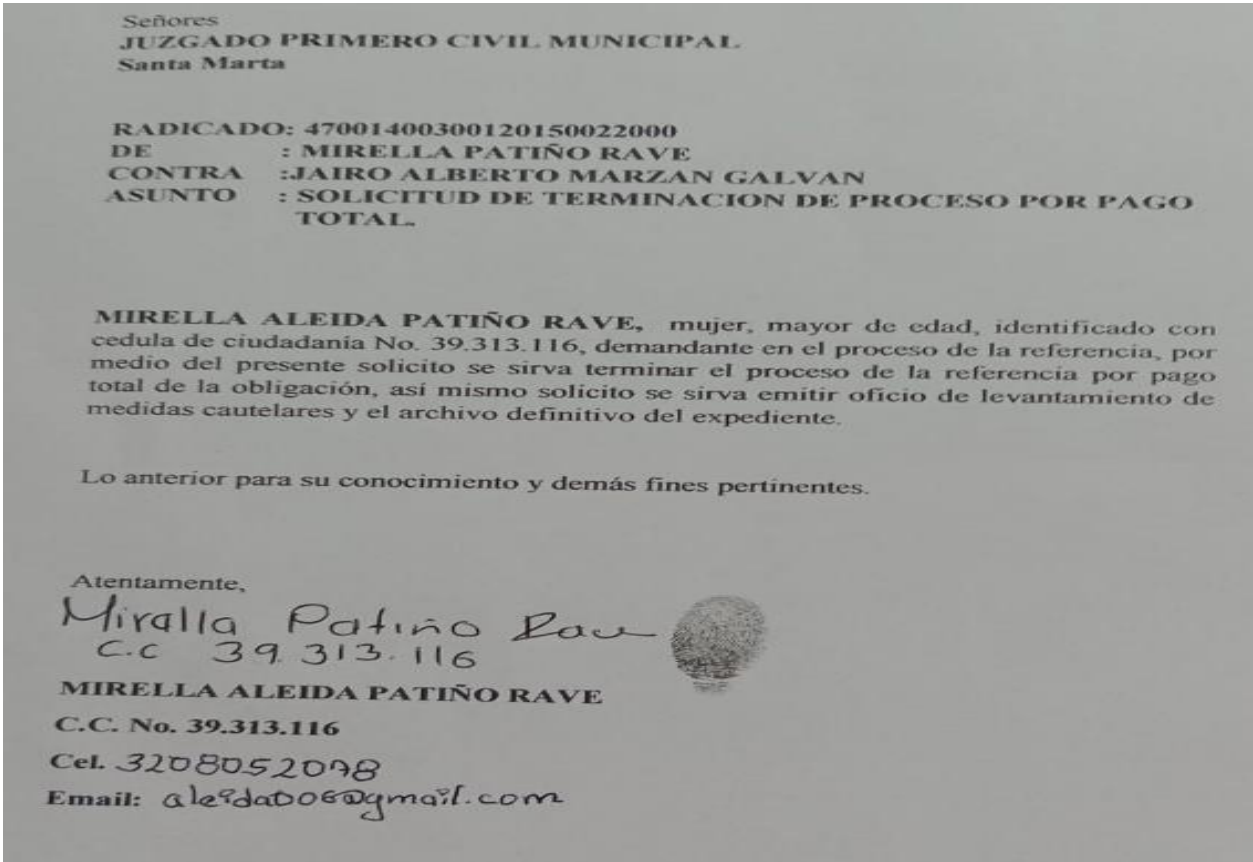
Demandante: MIRELLA ALEIDA PATIÑO RAVE (C.C 39.313.116)
Demandados: JAIRO ALBERTO MARZAN GALVAN (C.C 1.047.393.459)

EJEC.

RAD: 47001405300120150022000

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole el extremo demandante presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación



Ordene.

Santa Marta, Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Siete (7) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada vía correo electrónico por MIRELLA ALEIDA PATIÑO RAVE, en su calidad de extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo de la referencia lo inicio el MIRELLA ALEIDA PATIÑO RAVE (C.C 39.313.116) en contra de JAIRO ALBERTO MARZAN GALVAN (C.C 1.047.393.459), y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial signado por el ejecutante en el que solicita su terminación por pago total de la obligación, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y MIRELLA ALEIDA PATIÑO RAVE (C.C 39.313.116), extremo demandante en este asunto quien cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago total.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación que iniciara MIRELLA ALEIDA PATIÑO RAVE (C.C 39.313.116), en contra de JAIRO ALBERTO MARZAN GALVAN (C.C

1.047.393.459), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares la cual fue comunicada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta mediante Oficio N° 1283 del 26 de Julio de 2013, las cuales consisten en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos legalmente embargados que recibe el demandado JAIRO MARSAN GALVAN, identificado con cedula de ciudadanía No.1.047.393.459, en condición de trabajador de la ARMADA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Auto Oficio N° 2218 del 7 de Diciembre de 2022 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.  MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría
--

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA Por Estado No. <u>141</u> de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, <u>9 de Diciembre de 2022</u> Secretario, 
--

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62bd68f0b71cc90946adf3138fb378b18c61df40d2a7a8ecd78b576a9536e33e**

Documento generado en 07/12/2022 04:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>